

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 286-2024-MPC/G.M.

Cajamarca, 24 de septiembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Expediente 2024064779, la Solicitud (Formato N° 03) N° 114-2024-OAyCP-MPC, de fecha 23 de septiembre del año 2024, emitido por el Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial y el Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, CPC. Oscar Wilder Coro Cerquín, Ing. Jorge Luis J. Escalante Aguilar, en la cual solicitan la designación de los miembros del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2024-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA LOTIZACIÓN CAJAMARCA 2010, SECTOR 24 VILLA HUACARÍZ, CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, con Código Único de Inversiones N°2559674.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “**Ley Orgánica de Municipalidades**”, *refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía de los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización.

Que, en observancia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el Art. 43, incisos: 43.1, que: “*El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*”. A la vez, el inciso 43.2 (Inciso modificado por el D.S. N° 168-2020-EF) refiere: “*Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario*”. Y el inciso 43.3 señala: que “*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*”.

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 44 del mismo marco normativo, establece:

“Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

- 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
- 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.
- 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.
- 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.
- 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.
- 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.
- 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.
- 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.
- 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones”.

Que, mediante Solicitud (Formato N° 03) N° 114-2024-OAyCP-MPC, de fecha 23 de septiembre del año 2024, emitido por el Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial y el Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, CPC. Oscar Wilder Coro Cerquín, Ing. Jorge Luis J. Escalante Aguilar, solicitan la designación de los miembros del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2024-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA LOTIZACIÓN CAJAMARCA 2010, SECTOR 24 VILLA HUACARÍZ, CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con Código Único de Inversiones N°2559674.**

Procedimiento de selección que se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones - PAC y estando esta petición dentro del marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento corresponde su designación según la propuesta formulada.

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 2 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 277-2023-A-MPC, de fecha 12 de junio del 2023, en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal la **“facultad de designación, suplencia, remoción, y renuncia de los integrantes titulares y suplentes de los miembros del comité de selección para los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras”.**

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al **COMITÉ DE SELECCIÓN**, para llevar a cabo el Procedimiento de Selección: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2024-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA LOTIZACIÓN CAJAMARCA 2010, SECTOR 24 VILLA HUACARÍZ, CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, con Código Único de Inversiones N°2559674, integrado por:

MIEMBROS TITULARES:

		DNI
- CPC. Oscar Wilder Coro Cerquín	PRESIDENTE	45011047
- Gerson Abiu Díaz Alcalde	PRIMER MIEMBRO	26706609
- Edwin Gerald Chalan Machuca	SEGUNDO MIEMBRO	72660401

MIEMBROS SUPLENTE:

- Lic. Everth Enrique Tello Gonzales	PRESIDENTE SUPLENTE	41988885
- Jorge Luis Julinho Escalante Aguilar	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	71565951
- Juan Enrique Herrera Muñoz	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	47338472

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el comité, está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la entidad, las que están obligadas a brindarles bajo responsabilidad, así como para la contratación de expertos independientes con fines de recibir asesoramiento especializado, previo conocimiento, coordinación y aprobación del Titular de la Entidad y/o Gerente Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – El Comité deberá instalarse en forma inmediata a su designación, a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones en el marco de las normas establecidas en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

- Alcaldía.
- Oficina General de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Infraestructura Pública.
- Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Miembros del Comité.
- Archivo.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe